Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: REGLAMENTACIÓN DE LEYES

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2026-34753-Ae; el Decreto N° 82/25, la Ley N° 2137-E (ex Ley 7268), el Estatuto del Docente (Ley N° 647-E); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 82/2025, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2137-E, estableciendo un límite anual para la valoración de postítulos docentes, permitiendo únicamente el reconocimiento de una (1) Actualización Académica, o una (1) Especialización Superior, o una (1) Diplomatura Superior por año calendario;

Que el citado Decreto, fundamentó dicha restricción en la necesidad de establecer pautas de igualdad y equidad, así como en la búsqueda de una formación docente estructurada que responda a las políticas educativas vigentes;

Que no obstante, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, en su carácter de máximo órgano jurisdiccional local, ha emitido pronunciamientos y fallos recientes sobre la temática de la valoración de títulos y antecedentes, sentando una doctrina judicial que debe ser atendida por la Administración Pública;

Que en tal sentido, existe sentencia firme del máximo tribunal que declara la inconstitucionalidad de normativas que limiten el derecho de los docentes a que se valore su formación continua, por considerar que tales restricciones vulneran derechos adquiridos, el principio de legalidad y el derecho a la carrera docente consagrado en la Constitución Provincial y el Estatuto del Docente;

Que a fin de ajustar el accionar administrativo a los estándares constitucionales fijados por el Superior Tribunal de Justicia, y garantizar el pleno respeto a la formación

académica de los profesionales de la educación, resulta imperativo dejar sin efecto la reglamentación cuestionada;

Que han tomado intervención correspondiente; La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión y la Dirección Secretaría General, ambas del Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología; y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que la presente medida, se ajusta de conformidad con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del dictado del presente instrumento legal, el Decreto N° 82/25 en todas sus partes, mediante el cual se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2137-E (ex Ley 7268), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2°: Establécese que las Juntas de Clasificación de los distintos Niveles y Modalidades, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberán ajustar los criterios de valoración de postítulos, a la normativa vigente con anterioridad al dictado del decreto derogado por el presente instrumento, respetando los lineamientos de razonabilidad y los fallos del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.05.21 09:00:03 ART